



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ACUERDO REGIONAL N° 182 -2021-GRP-CRP.

Puno, 16 de setiembre del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que prorroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el literal a) del artículo 47° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones del Gobierno Regional en materia de cultura puede formular, aprobar, ejecutar, evaluar y



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quisqisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, la Contraloría General de la República es la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control, el cual supervisa, vigila y verifica la correcta aplicación de las políticas públicas y el uso de los recursos y bienes del Estado. Por lo cual para realizar con eficiencia sus funciones, cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera; así como las atribuciones especiales que le otorga el artículo 22° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 530-2021-GR.PUNO/CRP-PCR-JAZP, el cual es presentado y sustentado por el consejero regional por la provincia de Puno y actual Presidente del Consejo Regional de Puno, Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda, quien solicita la aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se solicite a la Contraloría General de la República para que conforme a su competencia legal y funciones descentralizadas ejerza el servicio Control Posterior a los diez (10) expedientes de las IOARS financiados con el presupuesto del proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Manuel Núñez Butrón" de la ciudad de Puno, así como la realización del servicio de Control Concurrente a los expedientes para el financiamiento de las inversiones con CUI 2450812, 2308220, 2494039, 2027881, 2290342, 2488048, 2496010, 2496008, 2521463, 2521618, en el marco del numeral 4.1 del artículo 4° del D.U. N° 063-2021, comprendiendo a todas las actividades y acciones en los campos administrativo, presupuestal, operativo y financiero del Gobierno Regional Puno, así como del personal que presta servicios en esta, independientemente del régimen que las regule.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento por parte del consejero regional Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda y la adhesión por parte de los consejeros regionales, Severo Vidal Flores Ccopa, Isidro Pacohuanaco Pacco y Walter Mamani Quispe, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR a la Contraloría General de la República para que conforme a su competencia legal y funciones descentralizadas ejerza el servicio Control Posterior a los diez (10) expedientes de las IOARS financiados con el presupuesto del proyecto: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Hospital Manuel Núñez Butrón" de la ciudad de Puno.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR, a la Contraloría General de la República para que conforme a su competencia legal y funciones descentralizadas ejerza el servicio de Control Concurrente a los expedientes para el financiamiento de las inversiones con CUI 2450812, 2308220, 2494039, 2027881, 2290342, 2488048, 2496010, 2496008, 2521463, 2521618, en el marco del numeral 4.1 del artículo 4° del D.U. N° 063-2021.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL